

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.

Barro (Pontevedra), a 27 de marzo 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**Ley de los Mercados de Valores**") y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación del BME GROWTH de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.** (en adelante "**EIDF**" o "la Sociedad" indistintamente):

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Hoy 27 de marzo de 2025 a las 13:00 horas del día en el Pol. Ind. Outeda-Curro, Nave E03, Barro (Pontevedra), CP. 36692, ha tenido lugar la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de EIDF, la cual fue debidamente convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad (www.eidfsolar.es) en fecha 18 de febrero de 2025. La celebración de la Junta ha tenido lugar hallándose presentes o debidamente representados los accionistas titulares de 35.750.946 acciones, representativas del 56,36% del capital con derecho a voto (excluyendo la autocartera 21.487 acciones en autocartera 0,034%).

La Junta adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Autorización de venta a través de Contrato de compraventa de la totalidad de las participaciones sociales de "Ondemand Facilities, S.L.U." otorgado por "MEMENTO GESTIÓN, S.L.U." como Comprador, por "ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A." como Vendedor, y por "IBERIAN DIRECT LENDING FUND SCA, SICAV-RAIF" (a los efectos incluidos en el documento de compra). Estudio y análisis de su valoración a efectos del art. 160. f) de la Ley de Sociedades de Capital (activo esencial) u otros supuestos. Dispensa de las prohibiciones contenidas en las letras c) y d) del artículo 229.1 de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello en virtud del artículo 230.2 de dicho cuerpo normativo.

- (i) Aprobar el Informe sobre la venta de ODF elaborado por el Consejo de Administración que se acompaña como Anexo I.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 31.970.318 acciones representativo del 50,374% del capital social total y el 89,425% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 3.780.628 acciones representativo del 5,597% del capital social total y el 10,575% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

- (ii) Aprobar la Operación, ratificando la Autorización del Consejo en todos sus términos, incluyendo, en su caso, la consideración de operación vinculada a efectos de la Ley de Sociedades de Capital, y manifestando la no consideración como activo esencial a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital;

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 31.970.318 acciones representativo del 50,374% del capital social total y el 89,425% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 3.780.628 acciones representativo del 5,597% del capital social total y el 10,575% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

- (iii) Aprobar la dispensa a D. Julio Sergio Palmero Dutoit de las prohibiciones contenidas en las letras a) y f) del artículo 229.1 de la Ley de Sociedades de Capital, según lo requiere el artículo 230.2 de la misma ley; y,

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 31.970.318 acciones representativo del 50,374% del capital social total y el 89,425% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 3.780.628 acciones representativo del 5,597% del capital social total y el 10,575% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

- (iv) Facultar al Consejero Delegado, Sr. Gelonch Viladegut, para que pueda firmar cuantos documentos privados y públicos sea menester, aunque se incurra en la figura de la autocontratación, así como la doble o múltiple representación y/o el supuesto de contraposición de intereses, así como comparecer ante Notario, en su caso, con el objeto de llevar a cabo la Operación aprobada, elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar las correspondientes escrituras, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en el presente Acta; (ii) otorgar los documentos y las escrituras de complementarios, aclaratorios o de

subsanción que, en su caso, procedan, o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total; cobrar el precio de la Operación.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 31.970.318 acciones representativo del 50,374% del capital social total y el 89,425% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 3.780.628 acciones representativo del 5,597% del capital social total y el 10,575% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

SEGUNDO. - Estudio, análisis y, en su caso, adopción de acuerdos pertinentes en relación con la convocatoria y constitución de las juntas generales de la sociedad. Modificación estatutaria pertinente, especialmente modificación del art. 8 de los estatutos sociales.

- (i) Se propone modificar el artículo 8 de los estatutos sociales relativo a la celebración de las Juntas Generales para incluir que estas podrán tener lugar en: (i) el domicilio social; (ii) en cualquier lugar del término municipal de Barro; (iii) en Pontevedra; (iv) en Madrid y (v) en Barcelona.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 35.750.946 acciones representativo del 56,36% del capital social total y el 100% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

- (ii) Aprobar la modificación del artículo 8 (“Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales”), que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 8.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.

CONVOCATORIA.

Las Juntas Generales serán convocadas por el órgano de Administración de conformidad con la normativa vigente. La convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad: www.eidfsolar.es. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes.

El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día, en que figurarán los asuntos a tratar y demás previsiones legales. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.

La Junta General de accionistas se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social. No obstante, el Consejo de Administración podrá acordar que la Junta General se celebre en cualquier otro lugar dentro del término municipal de Barro, de Pontevedra, de Madrid o de Barcelona, indicándose esta circunstancia en la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta.

Los asistentes en cualquiera de esas formas se considerarán como siéndolo a una única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal o, en su defecto, en el domicilio social.

Adicionalmente, se autoriza la convocatoria por parte de los administradores de juntas para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes. En lo no previsto en la legislación de aplicación, las juntas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente escrita que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

El Órgano de Administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General.

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

CONSTITUCIÓN

Salvo que imperativamente se establezcan otros quórum de constitución, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 % del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

JUNTA GENERAL UNIVERSAL

No obstante lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. La Junta General universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 35.750.946 acciones representativo del 56,36% del capital social total y el 100% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

TERCERO.- Estudio, análisis y, en su caso, adopción de acuerdos pertinentes en relación con el funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad. Modificación estatutaria pertinente, especialmente modificación del art. 17 de los estatutos sociales.

- (i) Se propone modificar el artículo 17 de los estatutos sociales para remitir la regulación del funcionamiento interno del Consejo al propio Reglamento del Consejo.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 35.750.946 acciones representativo del 56,36% del capital social total y el 100% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

- (ii) Aprobar la modificación del artículo 17 (“Funcionamiento del Consejo de Administración”), que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

ARTÍCULO 17.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y estos Estatutos, las normas de organización y funcionamiento interno del Consejo de Administración se recogerán en el Reglamento del Consejo de cuyas modificaciones se informará a la Junta General.

La facultad de convocar al Consejo corresponde a su Presidente, o a quien haga de sus veces.

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el lugar que se indique en el anuncio de la convocatoria o, en su defecto, en el domicilio social.

Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de número impar de miembros del Consejo de Administración, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 miembros del Consejo de Administración han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc.).

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Salvo que la Ley de Sociedades de Capital establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración concurrentes a la sesión.

En caso de número impar de votos de miembros del Consejo de Administración, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 votos en una sesión concurrida por 3 miembros del Consejo de Administración; 3 votos en una sesión concurrida por 5 miembros; 4 votos en una sesión concurrida por 7 miembros; etc.)

La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún Miembro del Consejo de Administración se oponga a este procedimiento.

La votación por escrito vía correo electrónico y sin sesión será válida si ningún Miembro del Consejo de Administración se opone a ello.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración adoptados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, así como a través de otros medios equivalentes que proporcionen las nuevas tecnologías, siempre que ninguno de los miembros del Consejo de Administración se oponga a este procedimiento, y se disponga de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los miembros del Consejo de Administración que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

El consejo de administración deberá reunirse, al menos, con carácter bimensual.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 35.750.946 acciones representativo del 56,36% del capital social total y el 100% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

CUARTO. - Estudio, análisis y, en su caso, adopción de acuerdos pertinentes en relación con la modificación y/o adaptación, así como la toma de conocimiento y, en su caso, aprobación del Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Junta General.

Se traslada a los Sres. Accionistas la pertinencia de realizar ajustes en la regulación interna de la Sociedad, es decir, en sus Estatutos Sociales y Reglamentos de Junta y de Consejo de Administración.

- (i) Modificación del Reglamento de la Junta: Se propone modificar (i) el artículo 8 del Reglamento de la Junta para incluir los mismos lugares de celebración de la Junta que se han introducido en los Estatutos y (ii) el artículo 9 del Reglamento de la Junta para incluir las facultades del Presidente en relación con la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se propone aprobar los cambios de carácter formal realizados para adaptar el cambio de denominación de MAB a BME Growth.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 35.750.946 acciones representativo del 56,36% del capital social total y el 100% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

- (ii) Reglamento del Consejo de Administración: Se propone trasladar a los Sres. Accionistas el nuevo texto del Reglamento del Consejo de Administración aprobado en fecha 14 de febrero de 2025, cuyos cambios son los siguientes:

- trasladar disposiciones estatutarias relativas al funcionamiento interno del Consejo de Administración para que aparezcan solo en el Reglamento.
- (i) reducir el plazo de convocatoria de consejos ordinarios de siete (7) días a cuatro (4) días y (ii) en caso de consejos extraordinarios por urgencia se propone eliminar la necesidad de convocar con un plazo de antelación. Se propone enfatizar el deber de diligencia de los consejeros de tener que asistir a los consejos.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 35.750.946 acciones representativo del 56,36% del capital social total y el 100% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

QUINTO. - Delegación de facultades.

- I. Facultar a todos los miembros del Órgano de Administración, para que cualquiera de ellos de forma indistinta y actuando en nombre y representación de la Sociedad, puedan firmar cuantos documentos privados y públicos sea menester, aunque se incurra en la figura de la autocontratación, así como la doble o múltiple representación y/o el supuesto de contraposición de intereses, así como comparecer ante Notario, en su caso, con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar las correspondientes escrituras, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en el presente Acta; (ii) otorgar los documentos y las escrituras de complementarios, aclaratorios o de subsanación que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil, incluyendo el adaptar el texto de los artículos de los estatutos para lograr su inscripción; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 35.750.946 acciones representativo del 56,36% del capital social total y el 100% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).

SEXTO.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspende por unos momentos la sesión, procediendo la Secretaria a redactar el presente Acta, que es leída, firmada y aprobada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en lugar y fecha del encabezamiento.

Votos del Acuerdo:

Votos a favor: 35.750.946 acciones representativo del 56,36% del capital social total y el 100% sobre el capital social presente o representado. Votos en contra: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. Abstenciones: 0 acciones representativo del 0% del capital social total y el 0% sobre el capital social presente o representado. (Autocartera 0,034% representativo de 21.487 acciones).



La información comunicada mediante el presente documento ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Joan Gelonch Viladegut

Ceo